



**CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO GADM-PVM Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-PVM**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen por una parte, el Doctor **FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO**, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a quien se le denominara **"GADM-PMV"**, a quien se le denominará GAD Municipal; y por otra parte; el Magíster **EDISON PATRICIO MOYA JIMÉNEZ**, en calidad de Gerente General y representante Legal de la Empresa Pública Municipal de Pedro Vicente Maldonado a quien se le denominará **"EPMAPA-PVM"**, quienes, por sus propios derechos y los que representan, conciertan en suscribir el presente Convenio de Gestión Compartida, ateniéndose a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA PÚBLICA.-**

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**, es una institución de carácter Público, persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio principal en el cantón Pedro Vicente Maldonado, regida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, su Ley constitutiva, mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas, habiendo sido acreditada y creada mediante Resolución/Decreto.

La EPMAPA-PVM fue constituida por el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 03 – 2010 y está publicada en el Registro Oficial No. 214 del 15 de junio del 2012. Art. 1.- **CONSTITUCIÓN, RÉGIMEN Y DOMICILIO.-** Con domicilio en la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, Cantón del mismo nombre, provincia Pichincha, se constituye la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, EPMAPA-PVM, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, reglamentaria, coactiva, de gestión y que opera sobre bases comerciales y empresariales; se sujetará al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la ordenanza de creación, a la normativa interna que expidan sus órganos, y más normas vigentes en el territorio del Estado del Ecuador aplicables a su naturaleza, objeto podrá establecer Empresas subsidiarias, Empresas filiales, agencias y unidades de negocio, de conformidad con la Ley. Con la aplicación de la presente Ordenanza, la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado, adecuará su funcionamiento al régimen de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

Para este convenio de gestión compartida, se tiene en cuenta los siguientes antecedentes como documentos habilitantes:

- a. Mediante oficio No. OFI-172-GG-23, de fecha 30 de agosto de 2023, el Magíster Edison Moya Jiménez, Gerente General de la EPMAPA-PVM, solicita la suscripción de Convenio con la finalidad de dotar el servicio de agua potable al barrio san Juan Evangelista.
- b. Mediante oficio No. OFI-226-GG-23, de fecha 27 de octubre de 2023, el Magíster Edison Moya Jiménez, Gerente General de la EPMAPA-PVM, remite el Proyecto de Prospección Física para Aprovechamiento de Agua Subterránea correspondiente al pozo profundo ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Pedro Vicente Maldonado y, con el mismo documento, remite el Estudio Eléctrico de viabilidad de instalación de transformador 30 KVA para abastecer de energía a la bomba de pozo profundo a ser instalada en la misma planta.
- c. Mediante oficio No. OFI-237-GG-23, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Magíster Edison Moya Jiménez, Gerente General de la EPMAPA-PVM, remite el Proyecto de Prospección Física para Aprovechamiento de Agua Subterránea correspondiente al pozo profundo ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Pedro Vicente Maldonado y, con el mismo documento, remite el Estudio Eléctrico de viabilidad de instalación de transformador 30 KVA para abastecer de energía a la bomba de pozo profundo a ser instalada en la misma planta con las correcciones solicitadas por funcionarios municipales de manera verbal.
- d. A través de Oficio No. OFI-241-GG-23 de 28 de noviembre de 2023, suscrito por el Magister Edison Moya, Gerente de EPMAPA, se dirige a la institución municipal, señalando "Bajo la perspectiva indicada, me permito remitir el proyecto en cuestión, el mismo que contiene los siguientes documentos:
  1. *Informe de Prospección Geofísica para Aprovechamiento de Subterránea correspondiente al Pozo Profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable del Sistema Pedro Vicente Maldonado.*
  2. *Presupuesto de Obra.*
  3. *Cantidades de Obra.*
  4. *Análisis de Precios Unitarios.*
  5. *Cronograma de ejecución.*
  6. *Especificaciones Técnicas.*

*Cabe recalcar señor Alcalde que la información se remite en formato físico y digital para las acciones que competen a los diversos departamentos del GAD Municipal.*

*Por otro lado, me permito insistir en que la EPMAPA-PVM se encuentra lista para la suscripción de el/los convenios que sean necesarios para lograr el objetivo antes dicho, recalcando que la fase eléctrica relacionada con el transformador, postes y acometidas han sido ya ejecutadas y se encuentran listas en la planta de tratamiento para empezar con los trabajos de perforación, tan necesarios para la comunidad.”*

- e. Por medio de MEM-361-ALC-23 de 30 de noviembre de 2023, suscrito por el señor Alcalde en el mismo se señala *“Por medio del presente y para los fines pertinentes, en atención a OFI-241-GG-23, suscrito por EPMAPA, con fecha 28 de noviembre de 2023, remito el expediente completo a sus correos para el análisis y su respectivo proceso acorde a cada Dirección citada, dando la debida celeridad al caso.”*

### **TERCERA.- NORMATIVA LEGALES.-**

El GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado está regido por las siguientes normas legales:

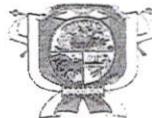
1. **El artículo 238 de la carta de estado, señala:** *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*
2. **El artículo 240 de la Constitución** indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
3. **Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.
4. **Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados

municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

5. **Artículo 60 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.
6. **Artículo 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Responsabilidad.-** Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que le corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias de la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.
7. **Artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Modalidades de gestión.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

El EPMAPA-PVM está regido por las siguientes normas legales:

1. **La ordenanza No. 03-2010 de constitución de la EPMAPA-PVM,** dispone en su Art. 6, inciso final: Para el cumplimiento de sus objetivos, la EPMAPA-PVM, podrá celebrar en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional toda clase de acuerdos, compromisos o convenios interinstitucionales y convenios para hacer parte de una mancomunidad; empero, para éstos últimos deberá tener la autorización del Concejo Cantonal.
2. **La Ley Orgánica de Empresas Públicas,** en su Art. 11, numeral 3, faculta al Gerente General, suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio.



#### **CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

Ejecutar el proyecto de perforación para aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, con la finalidad de dotar de agua potable a la ciudad a través del abastecimiento adicional de al menos 10 l/s a la planta, para que, luego de la potabilización correspondiente, sea distribuida a la ciudad evitando desabastecimiento y controlando una adecuada gestión del recurso hídrico.

#### **QUINTA.- PLAZO Y CAUSAS DE TERMINACIÓN.-**

El presente convenio tendrá una vigencia de 180 días, contados a partir de la suscripción del mismo. El mismo que se podrá extender por un lapso máximo de 60 días, previo acuerdo entre las partes y acorde a los informes de justificación respectivos.

La extensión del plazo del presente convenio será comunicado por las partes, con 30 días de anticipación a la terminación del mismo.

#### **SEXTA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN.-**

Las causas de terminación serán:

- a. Por acuerdo expreso, escrito por las partes.
- b. Por incumplimiento o por irregularidades graves en la ejecución del Convenio, del objeto o del proyecto por el cual se constituye el presente.
- c. Por vencimiento del plazo.

#### **SEPTIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

- a. Las partes designaran a través de memorando a él o los administradores del presente convenio, mismos que se encargaran que su ejecución se realice en apego a la normativa nacional y acorde a las especificaciones técnicas presentadas en el respectivo proyecto.
- b. Con el fin de dar cumplimiento con el principio de regulación y fiscalización, la máxima autoridad designara de entre los concejales de la Comisión de Fiscalización, a un delegado con el fin de que supervise la ejecución del proyecto de perforación para aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

El GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO se obliga a:

- a. Asignar los recursos por un valor de \$ 91.465,93 Dólares de los estados unidos de américa a la empresa pública EPMAPA, acorde a la respectiva certificación

presupuestaria, dirigida a la ejecución de la perforación para el aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.

- b. Designar un Administrador del Convenio para el proceso de contratación del proyecto de perforación para el aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.

La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-PVM se obliga a:

1. Elaborar coordinadamente el proyecto de perforación para el aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.
2. Instalar todas las necesidades eléctricas para la ejecución del proyecto de perforación para el aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.
3. Brindar la asesoría profesional de la Jefatura Técnica para la ejecución del proyecto de perforación para el aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.
4. Realizar el muestreo de calidad de agua cruda y potable.
5. Distribuir el agua obtenida del proyecto de perforación para el aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado luego de la potabilización respectiva.
6. Designar un administrador del Convenio para la ejecución del proyecto de perforación para el aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.
7. Ejecutar el o los respectivos procesos de contratación pública, que garanticen la ejecución del proyecto de perforación para el aprovechamiento de agua subterránea correspondiente al pozo profundo ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.

## NOVENA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En la interpretación, ejecución y en general, respecto de cualquier efecto jurídico relacionado o derivado de lo estipulado en el presente CONVENIO, las Partes se someten a las leyes de la República del Ecuador.

Las Partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas mediante la buena fe y trato directo entre los coordinadores designados en el plazo de 30 días.

En el caso de que las partes no arribaren a un acuerdo directo, renuncian a fuero y domicilio y se someten al arbitraje y mediación, en Derecho, de un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, (en adelante, la "PROCURADURIA"), que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento Interno de la Procuraduría.

De no llegar a una solución de controversias efectiva, las partes se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

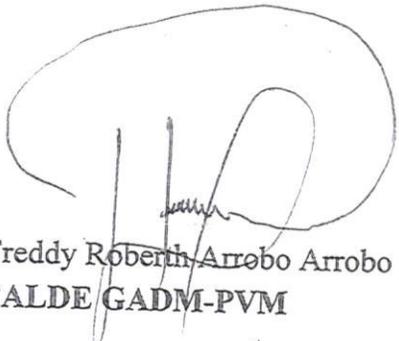
## DECIMA. - ADENDA MODIFICATORIA

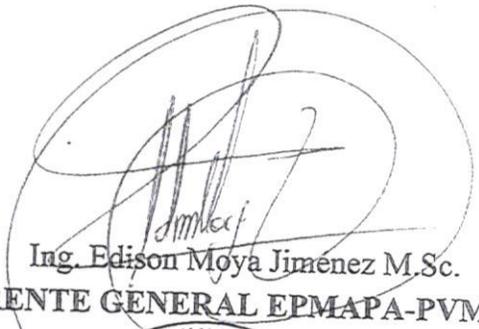
El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a petición de cualquiera de ellas a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificatoria que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

## DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes concedoras del contenido del presente convenio, lo aceptan en todas sus partes.

Para constancia las partes firman por triplicado, en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, el 06 de Diciembre de 2023.

  
Dr. Freddy Robert Arrobo Arrobo  
ALCALDE GADM-PVM

  
Ing. Edison Moya Jimenez M.Sc.  
GERENTE GENERAL EPMAPA-PVM



